

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**EDICTO NO. 0001 - 2017**  
**EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA**  
**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,**

**HACE SABER**

Que dentro del Amparo Administrativo No. 057-2016 presentado con ocasión del Contrato de Concesión N° GBE-081, se ha proferido **AUTO PARN - 3419 del 30 de diciembre de 2016**, el cual reza:

*“Mediante radicado No. 20169030093722 del día 28 de diciembre de 2016, en el Punto de Atención Regional Nobsa, los titulares GUILLERMO MATEUS MATEUS y ELEUTERIO MATEUS MATEUS dentro del Contrato de Concesión N° GBE-081, presentó ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de Amparo Administrativo, en contra de los señores WILIAM HERNAN BARON MONGUI, PEDRO LEON TORRES Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS quienes adelantan presuntamente labores mineras no autorizadas en el área del título minero referido, es decir, en la vereda la Hacienda, jurisdicción del municipio de Tuta; lo anterior de acuerdo al artículo 307 de la Ley 685 de 2001 el cual dispone que esta solicitud pueda ser elevada ante la autoridad minera a opción del querellante.*

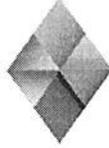
*Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez remitida por competencia la documentación radicada, se observa que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que los señores GUILLERMO MATEUS MATEUS y ELEUTERIO MATEUS MATEUS, ostentan la calidad de titulares del Contrato de Concesión No. GBE-081.*

*Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día 20 de enero de 2017, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de los querellantes señores GUILLERMO MATEUS MATEUS y ELEUTERIO MATEUS MATEUS, en la Carrera 17 N° 27B – 10 Barrio primero de mayo, Paipa (Boyaca).*

*Teniendo en cuenta que en el escrito radicado se manifiesta que se desconoce la dirección del domicilio de los querellados, se hace necesario evacuar esta etapa procesal por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbadoras.*

*En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de TUTA- BOYACA para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.*



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

*Por lo anterior, se le concede al personero municipal de TUTA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere a los señores GUILLERMO MATEUS MATEUS y ELEUTERIO MATEUS MATEUS, actuando en condición de titulares del Contrato de Concesión No. GBE-081, para que haga acompañamiento, por sí misma o por interpuesta persona, al Personero Municipal de TUTA, a fin de surtir la notificación a los querellados.*

*En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:*

*QUERELLANTES: los señores GUILLERMO MATEUS MATEUS y ELEUTERIO MATEUS MATEUS, quien recibe notificaciones en la Carrera 17 N° 27B – 10 Barrio primero de mayo, Paipa (Boyacá).*

*QUERELLADOS: WILIAM HERNAN BARON MONGUI, PEDRO LEON TORRES Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, a quienes se notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbadoras y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería."*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

**LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO**  
**Gestor Punto de Atención Regional Nobsa**  
**Con asignaciones de coordinadora**

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día dos (2) de enero de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día tres (2) de enero de 2017, a las 4:00 p.m.

  
**LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO**  
**Gestor Punto de Atención Regional Nobsa**  
**Con asignaciones de coordinadora**



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**EDICTO NO. 0002 - 2017**  
**EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA**  
**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,**

**HACE SABER**

Que dentro del Amparo Administrativo No. 058-2016 presentado con ocasión del Contrato de Concesión N° GBE-08501X, se ha proferido **AUTO PARN - 3420 del 30 de diciembre de 2016**, el cual reza:

*“Mediante radicado No. 20169030093732 del día 28 de diciembre de 2016, en el Punto de Atención Regional Nobsa, los titulares GUILLERMO MATEUS MATEUS y ELEUTERIO MATEUS MATEUS dentro del Contrato de Concesión N° GBE-08501X, presentó ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de Amparo Administrativo, en contra de los señores WILLIAM HERNAN BARON MONGUI, PEDRO LEON TORRES Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS quienes adelantan presuntamente labores mineras no autorizadas en el área del título minero referido, es decir, en la vereda la Hacienda, jurisdicción del municipio de Tuta; lo anterior de acuerdo al artículo 307 de la Ley 685 de 2001 el cual dispone que esta solicitud pueda ser elevada ante la autoridad minera a opción del querellante.*

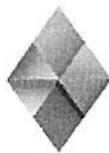
*Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez remitida por competencia la documentación radicada, se observa que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que los señores GUILLERMO MATEUS MATEUS y ELEUTERIO MATEUS MATEUS, ostentan la calidad de titulares del Contrato de Concesión No. GBE-08501X.*

*Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día 20 de enero de 2017, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de los querellantes señores GUILLERMO MATEUS MATEUS y ELEUTERIO MATEUS MATEUS, en la Carrera 17 N° 27B – 10 Barrio primero de mayo, Paipa (Boyaca).*

*Teniendo en cuenta que en el escrito radicado se manifiesta que se desconoce la dirección del domicilio de los querellados, se hace necesario evacuar esta etapa procesal por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbadoras.*

*En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de TUTA- BOYACA para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.*



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

*Por lo anterior, se le concede al personero municipal de TUTA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere a los señores GUILLERMO MATEUS MATEUS y ELEUTERIO MATEUS MATEUS, actuando en condición de titulares del Contrato de Concesión No. GBE-081, para que haga acompañamiento, por sí misma o por interpuesta persona, al Personero Municipal de TUTA, a fin de surtir la notificación a los querellados.*

*En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:*

*QUERELLANTES: los señores GUILLERMO MATEUS MATEUS y ELEUTERIO MATEUS MATEUS, quien recibe notificaciones en la Carrera 17 N° 27B – 10 Barrio primero de mayo, Paipa (Boyacá).*

*QUERELLADOS: WILIAM HERNAN BARON MONGUI, PEDRO LEON TORRES Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, a quienes se notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbadoras y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería."*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

**LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO**  
**Gestor Punto de Atención Regional Nobsa**  
**Con asignaciones de coordinadora**

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día dos (2) de enero de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día tres (2) de enero de 2017, a las 4:00 p.m.

  
**LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO**  
**Gestor Punto de Atención Regional Nobsa**  
**Con asignaciones de coordinadora**